

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 Mayo 1913).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.794

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido por el artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes, sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad, en las provincias donde existan vacantes y no haya personal en expectación de destino, los cuales, una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la citada ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan en las mismas y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1913.—Alba.

Señor Director general de Seguridad.

Dirección General de Seguridad

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de cien plazas de Aspirantes del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes y no haya personal en expectación de destino, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitres años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos y no tengan antecedentes penales.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección General hasta el día 5 de Junio próximo.

Por esta Dirección se pedirá á las provincias en que residan los interesados informes respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de Guerra, certificado de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones y todas las solicitudes con los documentos, informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen, con acta de calificación individual, firmado por el Tribunal examinador, serán sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá sin apelación si se admite ó no al aspirante, publi-

cándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

El examen se contraerá á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911, y esta Dirección podrá autorizar el examen del solicitante en la capital de la provincia donde resida si en ella hay organizado el Cuerpo de Seguridad.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 19 de Mayo de 1913.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

(«Gaceta» 22 Mayo 1913.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.782

Según me comunica el Alcalde de Torrecampo, por el vecino Tomás Rodríguez Romero ha sido encontrada sin dueño conocido en el sitio de la Garrancho, de aquel término, una oveja blanca con un remisaco y una mosca en las ore-

jas, herrada en el lado izquierdo y coja de la mano derecha.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger expresado animal, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Torrecampo.

Córdoba 24 de Mayo de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

SECRETARÍA

Rectificación anual del Censo electoral

Circular núm. 1.753

Don Filomeno Moreno García, Oficial decano del Cuerpo administrativo provincial y Vicesecretario de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba, en funciones titulares por ausencia justificada del propietario.

Certifico: que en el acta de la sesión pública ordinaria celebrada por dicha Junta provincial en los días quince al veintuno del actual, conforme á lo prevenido en el artículo sexto del Real decreto de veinticinco de Febrero de mil novecientos diez, se dió cuenta de los expedientes incoados con motivo de las reclamaciones sobre derecho electoral que aparecen entabladas ante las Juntas municipales. (Véase el BOLETIN de los días 21, 22, 23 y 24.)

Resueltas en tal sentido las reclamaciones formuladas ante las Juntas municipales de referencia, se dió á seguida cuen-

ta de las relativas al Municipio de La Rambla, que se habían recibido en el último periodo de la sesión. Y vistas y examinadas por la Junta provincial, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

LA RAMBLA

1.º Incluir á

Manuel Segovia Montes
Juan Milla Espejo
Cristóbal Arroyo Gálvez
José Montañó Alcaide
Diego León Jiménez
José Rodríguez Expósito
Antonio Jiménez Muñoz
Diego Jiménez Muñoz
Juan Espejo Jiménez y
Manuel Castellano Jurado

como se reclama por don Juan Urbano Gutiérrez é informado favorablemente por la respectiva Junta municipal, en atención á que, según las certificaciones del Registro civil y de la Secretaría del Ayuntamiento, dichos individuos reúnen las condiciones legales necesarias para ser electores.

Ultimadas en tal forma las operaciones encomendadas á esta Junta provincial por el artículo 6.º del Decreto de 21 de Febrero de 1910 en su primer apartado, el Vocal don Manuel Mínguez manifestó: que las dificultades inherentes á este servicio habían hecho imposible la minuciosa compulsión de los boletines individuales, que obraban en aquellas oficinas, con las reclamaciones formuladas en la presente rectificación; y como por tales causas, y aun contra los mayores esfuerzos, pudiera acontecer que alguna de las nuevas inclusiones resultaran impertinentes por referirse á individuos que figuran ya como electores en las listas del año anterior, se creía obligado á someter tales contingencias á la consideración de la Junta, por si estimaba conveniente adoptar alguna resolución.

Ante tan razonadas manifestaciones, la Junta por unanimidad acordó autorizar á expresado señor Vocal y Jefe de la Sección provincial de Estadística para que evitase y corrigiese toda clase de duplicidades, cualquiera que fuera la causa que las originase, puesto que ni los electores tenían derecho á que se duplicasen sus inscripciones, ni la Junta provincial facultades para autorizar con sus acuerdos infracciones de la ley sancionando las duplicidades.

Por último, y para cumplimentar las disposiciones contenidas en el párrafo 2.º del artículo 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, la Junta provincial acordó que se dedujese copia literal certificada de los acuerdos adoptados en esta sesión, y se remitiese con toda urgencia al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con el ruego de que se sirviera ordenar la inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los reclamantes, cuyas peticiones se habían resuelto en la presente sesión, pudieran ejercitar el derecho de apelación á la Excm. Audiencia territorial de Sevilla dentro de los seis días naturales y posteriores á la publicación efectiva (no á la fecha) del BOLETIN OFICIAL donde se inserten los respectivos acuerdos; cuyas apelaciones deberán entablar los interesados por ante la Secretaría de esta Junta provincial, mediante recibo de las que se

le presentaren, para enviarlas después en el tiempo, forma y con los documentos que prescriben los artículos 6.º y 7.º del precitado Real decreto, al Tribunal de referencia.

Así resulta en el libro de actas de referencia á que me remito. Y para que conste y pueda remitirse al Ilustrísimo señor Gobernador civil, á los fines de la publicación inmediata en el primer número del BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo acordado por la Junta provincial en la sesión antedicha, expido la presente certificación que, con el sello de expresada Junta y visada por su señor Presidente accidental, firmo en Córdoba á veintidos de Mayo de mil novecientos trece.

Filomeno Moreno,

Secretario accidental.

V.º B.º:

El Presidente accidental,
Gerónimo G. de Ravé.

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.780

Año 1913.—120 por 100 sobre pagos.

No habiendo remitido á esta Administración las certificaciones del presupuesto de gastos del año actual, las Alcaldías de

Aguilar
Alcaracejos
Almedinilla
Almodóvar
Añora
Belmez
Blázquez
Bujalance
Cabra
Cañete
La Carlota
Carpio
Castro del Río
Conquista
Córdoba
Doña Mencía
Encinas Reales
Espejo
Espiel
Fernán Núñez
Fuente la Lancha
Fuente Obejuna
Fuente Tójar
Granjuela
Guadalcázar
Hinojosa
Luque
Montalbán
Montemayor
Los Moriles
Obejo
Palenciana
Pedro Abad
Pedroche
Peñarroya
Pozoblanco
Priego
Pueblonuevo
La Rambla
Rute
San Sebastián de los Ballesteros
Santaella
Santa Eufemia
Valsequillo

La Victoria
Villa del Río
Villatranca
Villaharta
Villanueva del Duque
Villanueva del Rey
Villarralto y
Villaviciosa

cuyo servicio han debido cumplir dentro del mes de Enero próximo pasado, se les previene que de no verificarlo en el plazo de cinco días, contados desde la publicación de esta circular, les será impuesta á todas y cada una de ellas la multa reglamentaria, con la que desde luego quedan conminadas.

Córdoba 21 de Mayo de 1913.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Alberto González de la Peña.

Administración principal de Correos DE CÓRDOBA

Núm. 1.781

El día diecisiete de Junio próximo, á las once horas, tendrá lugar en esta Administración principal la subasta para la contratación del servicio de la conducción del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Fuente Obejuna y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de cuatrocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en las oficinas de Correos de Córdoba y Fuente Obejuna; advirtiéndose que las proposiciones serán extendidas en papel del sello undécimo, y deberán redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta, y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración del acto, á las horas respectivas de oficina, en las referidas Administraciones, excepto el último de los días de admisión, doce de Junio, en que se admitirán hasta las diecisiete horas.

Córdoba 21 de Mayo de 1913.—El Administrador accidental, L. Ariza.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga á desempeñar la conducción del correo, cuantas veces sea necesario, desde la oficina del ramo de á la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.756

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Cabra que han de comparecer en esta Audiencia el día 21 de Junio próximo, á las doce, para conocer de la causa seguida contra Felipe Ramírez Ruiz por el delito de hurto:

Cabezas de familia

D. José Amo Jiménez
» Juan Avelino González
» Pedro Calvo Belmonte

D. Antonio Fernández Arroyo
» Agustín García Serrano
» Clemente Jiménez Lama
» José González Campos
» José Piedra Lama
» Antonio Arroyo Poyato
» Francisco Polo Almanza
» Francisco Cantero Aceituno
» Sebastián Ruiz Urbano
» Cristóbal López Relano
» José Roldán Alcántara
» Rafael Prieto Armero
» Manuel Gan Arcos
» Manuel Aparicio López
» Ignacio Buil Casas
» Manuel Camacho Serrano
» Vicente Cordón Montes

Capacidades

D. Francisco Barea Molina
» José María Ortega Amo
» Antonio María Flores Martínez
» Argimiro Vergara Muñoz
» Antonio Jiménez Gómez
» Mariano Ortiz Moreno
» Joaquín López Andújar
» Manuel Blanco Cabello
» Bernabé Fernández Villalta
» Valerio Moreno Merino
» Jacinto Cantero Ríos
» Antonio Albornoz Portocarrero
» Federico Merino Ruiz
» Carlos Escofet Molinello
» Juan Tenllado Moyano
» Guillermo Avellán Vilchez

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José López Arroyo
» José Guzmán Sánchez de Toro
» Francisco Ortiz Molina
» Francisco Barrios Infante

Capacidades

D. José Moreno Vargas
» Angel Aguilar Aguilar

Córdoba 19 de Mayo de 1913.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: Jiménez.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1.783

Terminadas las operaciones de deslinde del camino vecinal y vereda pecuaria marcada con el núm. 36 en las vigentes Ordenanzas municipales, y dictada resolución aprobatoria de aquellas, se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados á quienes afecte esta determinación, los cuales podrán producir las reclamaciones oportunas en el plazo y forma prevenida por el Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 21 de Mayo de 1913.—José López Serrano.

GUIJO

Núm. 1.789

Don Jenaro Muñoz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas por los respectivos cuentadantes, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1911 y 1912, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días hábiles, contados desde esta fecha, durante los cuales pueden ser examinadas y aducir sobre las mismas las reclamaciones que consideren pertinentes.

Guijo 21 de Mayo de 1913.—Jenaro Muñoz.

Ayuntamiento de Pedroche

AÑO DE 1913.

Núm. 1787

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más.	En menos.
INGRESOS				
1 Propios.....	17.186 49	2.394 84		14.791 65
2 Montes.....	16.938 58			16.938 58
3 Impuestos.....	9.903 16	1.923 90		7 979 26
4 Beneficencia.....	203 19			203 19
5 Instrucción pública.....	29 73			29 73
6 Corrección pública.....				250
7 Extraordinarios.....	250			
8 Resultas.....		7.800 26	7.800 26	
9 Re cursos legales para cubrir el déficit.....	10.021 04	1.775 77		8.245 27
10 Reintegros.....				
TOTAL DE INGRESOS.....	54.532 19	13.894 77	7.800 26	48.437 68
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	13.810 85	3.066 70		10.744 15
2 Policía de seguridad.....	90			90
3 Policía urbana y rural.....	6.939 50	1.599 62		5.339 88
4 Instrucción pública.....	975	75		900
5 Beneficencia.....	2.352 50	281 37		2.071 13
6 Obras públicas.....	4.600	418 50		4.181 50
7 Corrección pública.....	1.890 29	300 04		1.590 25
8 Montes.....	1.800			1.800
9 Cargas.....	20.074 05	1 980 92		18.093 13
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	2.000	115 50		1.884 50
12 Resultas.....		2.746 46	2.746 46	
13.....				
TOTAL DE PAGOS.....	54.532 19	10.584 11	2.746 46	46.694 54
EXISTENCIA EN CAJA.....		3.310 66		
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....		13.894 77		

Pedroche á 31 de Marzo de 1913.—El Regidor Interventor, Rafael Tirado.—El Secretario, Rafael Rodríguez.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1913

MES DE MAYO

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Núm. 1740

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2800	2700		5500
2.º	Policia de seguridad	600	2000		2600
3.º	Policia urbana y rural	1000	2000		3000
3.º	Instrucción pública				
5.º	Beneficencia			500	500
6.º	Obras públicas	600	3000		3600
7.º	Corrección pública	600			600
8.º	Montes				
9.º	Cargas	18000			18000
10.º	Obras de nueva construcción				
11.º	Imprevistos			500	500
12.º	Resultas				
	TOTALES.....	23600	9760	1000	34300

Montoro 1.º de Mayo de 1913.—R. Vivas.

El precedente estado fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de doce del mes que rige.

Montoro quince de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario, Sebastián Romero.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.143

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber, que en este Juzgado se inscribe expediente á instancia de doña Carmen Arce y Luque, para inscribir en el Registro de la propiedad de este distrito el dominio pleno de un olivar al sitio de la Toledana y Tintén, de este término, de cabida de dos fanegas, uno y medio celemines, ó una hectárea, treinta áreas y diez centiáreas, con noventa y siete olivos; que linda al Norte con más de Agustín Sánchez; por el Este más de don Francisco Salas; al Sur con igual plantío de Antonio Rubio, y por el Oeste con el camino de Tintén; cuya finca le pertenece por haberle sido adjudicada al fallecimiento de su esposo don Antonio María Prieto y Ariza, el que á la vez la compró de don José Navarro y Carrasco, al que perteneció por habersele adjudicado en la partición privada que hizo con sus hermanos Tomás, José, Miguel, María de los Dolores, Amador, Rafael y Francisco Navarro Carrasco, á nombre de los cuales se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este distrito; en cuyo expediente, y por término de

ciento ochenta días, se ha mandado citar á los dichos siete hermanos y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, que se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho. En virtud de lo cual se expide este segundo edicto, habiendo tenido lugar la inserción del primero el día veintiocho de Marzo último.

Dado en Montilla á veintidos de Marzo de mil novecientos trece.—Manuel F. y Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

CÓRDOBA

Núm. 1.791

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber, que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen á instancia del Procurador don Ramón Jiménez Roldán, en nombre de don Juan Eusebio Seco de Herrera, como Gerente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra don Ramón, doña Amalia y doña Rafaela Ceballos y Castiñeira, por cobro de pesetas, se ha mandado sacar á pública subasta para su venta la finca siguiente:

Una casa señalada con el número catorce antiguo y diez moderno, en la calle de los Alamos, de esta ciudad, que su fachada mira á Levante y ocupa una superficie de ciento sesenta y dos metros diez decímetros cuadrados, equivalentes á doscientas treinta y dos varas, y linda por su derecha saliendo con la número doce de los mismos señores Ceballos; por su izquierda con la número ocho que poseyó don Ramón Croquer del Castillo, y por su espalda con la referida número doce y con la número cuatro calle de los Cidros, que fué de don José Jugueto, valorada en la cantidad de dieciséis mil pesetas

16.000

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, el día veinte del próximo mes de Junio y hora de las doce de la tarde, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó en la Caja destinada al efecto el diez por ciento del tipo del avalúo, sin cuyo requisito no se oirán proposiciones.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por lo menos del valor de la finca de referencia.

3.ª Que esta ejecución se sustancia por el nuevo procedimiento de la vigente ley Hipotecaria, y que la última inscripción de dominio de referida casa, según consta de la certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido, aparece á favor de don Ramón, doña Amalia y doña Rafaela Ceballos y Castiñeira, sin que resulte de dicho certificado ningún otro gravámen más que la hipoteca constituida en favor del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad.

4.ª Y, por último, que dicha certificación se encuentra de manifiesto en la Secretaría del infrascripto, para que los

licitadores puedan examinarla si lo creen conveniente.

Dado en Córdoba á veintitres de Mayo de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.765

Don Andrés Aranda Moreno, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Eduardo y Antonia García López, vecinos de Espejo, para justificar su dominio de la mitad de una casa calle Moriel, de dicha villa, número diez, que linda por la derecha entrando con otra de Rafael Chamizo Castro, por la izquierda otra de Antonio García Lucena y por la espalda con corralón de la casa de los herederos de Josefina Delgado.

En providencia de ocho de Febrero de mil novecientos once, dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos, que se fijarían en los sitios de costumbre de la villa de Espejo y se publicarían por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de este edicto, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á veinte de Mayo de mil novecientos trece.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, P. E. del Secretario, Manuel Jiménez.

CABRA

Núm. 1.777

Don Marcial de Heredia y Aranda, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en diligencias de juicio verbal civil que en este Juzgado penden por cobro de pesetas, á instancia de doña Angeles Castro Jurado, contra don Rafael Chacón del Castillo y otro, todos de estos vecinos, he acordado sacar á pública subasta la finca siguiente:

La mitad indivisa de la casa-tenería ó fábrica de curtidos situada extramuros de esta ciudad, partido de la Tenería, marcada con el número treinta y dos; que linda á Levante con huerto de los herederos de don Alejandro del Castillo; Norte carretera de Lucena; Sur con acueducto del molino harinero de herederos de don Francisco Peña, hoy de don Juan Caballero Blancas, y á Poniente con el camino de expresado molino; haciéndose constar que incorporado á dicha casa-tenería hay un pedazo de terreno de doscientas treinta y nueve varas cuadradas; cuya mitad indivisa de la casa tenería referida y la mitad también indivisa de la tierra citada, han sido valoradas en ochocientos setenta y cinco pesetas.

Haciéndose así mismo constar que la cantidad por que se anuncia esta subasta es además de las cargas perpétuas que afectan á la finca.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, calle Cervantes, sin número, el día veinte de Junio próximo, á las once. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad citada; para tomar parte en la

subasta habrán de consignar los licitadores previamente en este Tribunal el diez por ciento de las ochocientos setenta y cinco pesetas referidas; haciéndose constar que no habiéndose presentado por el deudor los títulos de propiedad de la finca mencionada, los licitadores podrán examinar en la Secretaría de este dicho Tribunal el certificado expedido por el señor Registrador de la propiedad del partido, referente al dominio y cargas del inmueble de referencia, y, por último, que la cantidad en que han sido tasadas la casa y tierra relacionadas, lo es teniendo en cuenta el menor precio que puedan tener por la proindisión en que se encuentra y las cargas perpétuas que le afectan.

Cabra trece de Mayo de mil novecientos trece.—Marcial de Heredia.—El Secretario, Manuel Moreno.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.747

BELLO MARQUEZ Manuel Miguel, natural y domiciliado últimamente en Castro del Río (Córdoba); procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, Sevilla.

Núm. 1.760

RUEDA GUIASADO Enrique Miguel, natural de Sevilla, soltero, tonelero, de veinticuatro años, estatura regular, moreno; domiciliado últimamente en Sevilla, Garfio 5 y Duque Cornejo 30; procesado por tentativa de hurto; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba.

Núm. 1.764

RAMIREZ LOPEZ Jerónimo, natural y vecino de Cabezas de San Juan, provincia de Sevilla, de veintinueve años, casado, arriero, hijo de Francisco y de Dolores; procesado en causa por hurto de caballerías; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para constituirse en prisión y otras diligencias.

Depositaría de fondos municipales de Pedroche Provincia de Córdoba

Primer trimestre de 1913 Núm. 1.787

CUENTA del primer trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	7.683 28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	6.211 49
CARGO.....	13.894 77
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	10.584 11
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	3.310 66

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	>	2.394 84	2.394 84
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	1.923 90	1.923 90
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	>	7.800 26	7.800 26
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	1.775 77	1.775 77
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	>	13.894 77	13.894 77
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	3.066 70	3.066 70
2 Policía de seguridad.....	>	>	>
3 Policía urbana y rural.....	>	1.599 62	1.599 62
4 Instrucción pública.....	>	75	75
5 Beneficencia.....	>	281 37	281 37
6 Obras públicas.....	>	418 50	418 50
7 Corrección pública.....	>	300 04	300 04
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	1.980 92	1.980 92
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	115 50	115 50
12 Resultas.....	>	2.746 46	2.746 46
DATA.....	>	10.584 11	10.584 11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Pedroche á 31 de Marzo de 1913.—El Depositario, Antonio Moya.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Pedroche á 19 de Mayo de 1913.—El Regidor interventor, Rafael Tirado.—El Secretario, Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Blasco.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6